DEPARTAMENTO DE ESTADO
SAN JUAN, PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA AJUSTAR LOS DERECHOS A PAGAR DEL REGISTRO DE TRANSACCIONES COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO

INDICE

5851

PAGINA

ARTICULO I - BASE LEGAL Y PROPOSITO	1
ARTICULO II - DERECHOS	1
ARTICULO III - VIGENCIA	1

DEPARTAMENTO DE ESTADO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Núm. 5851
Fecha: 31 de agosto de 1998 12:20 p.m.
Aprobado: Norma Burgos
Secretaria de Estado
Por: Secretario Auxiliar de Servicios

REGLAMENTO PARA AJUSTAR LOS DERECHOS A PAGAR
DEL REGISTRO DE TRANSACCIONES COMERCIALES
DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO

ARTICULO I - BASE LEGAL Y PROPOSITO

El Secretario de Estado, en virtud de la autoridad que le confiere la sección 9-409 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, adopta el presente Reglamento para ajustar los derechos de registro de transacciones comerciales del Departamento de Estado para cubrir los gastos de operación del registro.

ARTICULO II - DERECHOS

Se ajustan todos los derechos contenidos en la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendado, a pagarse a favor del Departamento de Estado, a quince dólares ($15.00).

ARTICULO III - VIGENCIA

Este Reglamento comenzará a regir treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

Aprobado, hoy 20 de agosto de 1998, En San Juan, Puerto Rico.

NORMA BURGOS
SECRETARIA DE ESTADO